

RESOLUCIÓN, 10 DE MAYO DE 1996, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 801/1972, RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES.

D. Sociales

D.A. Salud.

Convenio único sobre Estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961. ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1966, 26 de abril de 1967, 8 de noviembre de 1967 y 27 de febrero de 1975.

Guinea-Bissau. 27 de octubre de 1995. Adhesión.

Convención sobre Sustancias Sicotrópicas. Viena, 21 de febrero de 1971. ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre de 1976.

Swazilandia. 3 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 1 de enero de 1996.

Bélgica. 25 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 23 de enero de 1996.

Guinea-Bissau. 27 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 25 de enero de 1996.

Mali. 31 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 29 de enero de 1996.

Protocolo enmendando el Convenio único sobre Estupefacientes de 1961. Ginebra, 25 de marzo de 1972. ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1977.

Guinea-Bissau. 27 de octubre de 1995. Adhesión. Mali. 31 de octubre de 1995. Adhesión.

Convención única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención única de 1961 sobre Estupefacientes. Nueva York, 8 de agosto de 1975. ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 1981).

Guinea-Bissau. 27 de octubre de 1995. Participación.

Mali. 31 de octubre de 1995. Participación.

Swazilandia. 18 de octubre de 1995. Adhesión.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Viena, 20 de diciembre de 1988. ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 1990.

Noruega. 13 de abril de 1995. Notifica las siguientes autoridades:

De conformidad con el artículo 7(8) de la Convención:



II. Normativa internacional

Royal Ministry of Justice.

Civil Department.

P. O. Box 8005 Dep.

0030 Oslo.

Teléfono: (47) 22 34 5481 y 22 34 2722.

Cuando se requiera asistencia relativa a una investigación no judicial en situaciones urgentes, las solicitudes se enviarán a las autoridades mencionadas más arriba, a través de Interpol, Oslo, National Bureau of Crime Investigation, P. O. Box 8163 Dep.: 0034 Oslo, teléfono: (47) 22 07 7800; fax: (47) 22 07 7900; télex: (056) 71166 nipol.

De conformidad con el artículo 17(7) de la Convención, designa la siguiente autoridad:

Oslo Police Hqs.

Intelligence Section.

Police and Customs Coordinating Office.

P. O. Box 8101.

0032 Oslo.

Teléfono: (47) 22 66 9316; fax: (47) 22 66 8747.

De conformidad con el artículo 7 (9) de la Convención, las solicitudes serán redactadas en noruego, danés, sueco o inglés.

Swazilandia. 3 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 1 de enero de 1996.

Malawi. 12 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 10 de enero de 1996.

Bélgica. 25 de octubre de 1995. Ratificación, entrada en vigor el 23 de enero de 1996.

Guinea-Bissau. 27 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 25 de enero de 1996.

Mali. 31 de octubre de 1995. Adhesión, entrada en vigor el 29 de enero de 1996.

Argelia. 9 de mayo de 1995. Ratificación, entrada en vigor el 7 de agosto de 1995 con la siguiente reserva:

La República Argelina Democrática y Popular no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 2 del artículo 32 en las que establece la sumisión obligatoria de cualquier controversia a la Corte Internacional de Justicia.

La República Argelina Democrática y Popular declara que para que una controversia sea sometida a la Corte Internacional de Justicia será necesario, en cada caso, el acuerdo de todas las partes en la controversia.

Convenio contra el Dopaje. Estrasburgo, 16 de noviembre de 1989. ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio de 1992).

Italia. 12 de febrero de 1996. Ratificación, entrada en vigor el 1 de abril de 1996.

